



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000364-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4659636 - 2]

VISTO:

El INFORME N° 000137-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH-ECT (4659636-0), del Area de Control de Asistencia; el INFORME TECNICO N° 000126-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH (4659636-1) , de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM**, aprueban el **Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud**, que establece la **forma y procedimientos para el pago de la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias**;

Que, el **artículo 22°**, del **Reglamento de Guardias Hospitalarias**, señala que la remuneración Compensatoria por Guardia Hospitalaria, se otorga al personal nombrado y contratado de acuerdo a la ejecución de Guardias Hospitalarias aprobadas cada mes. Así mismo a los servidores destacados, luego de cumplir con el rol de Guardias que les corresponde, percibirán la Remuneración Compensatoria en el establecimiento donde ejecutaron la programación mensual de Guardias Hospitalarias.

Que, en aplicación de los **artículos 23° 24° y 25°** del **Reglamento de Guardias Hospitalarias**, la Unidad de Recursos Humanos a través del Área de Remuneraciones, es la que efectuará la liquidación de la Remuneración Compensatoria por Guardia Hospitalaria, Ordinaria, Extraordinaria del personal asistencial, nombrado, contratado por funcionamiento y destacado que ejecuta Guardias Hospitalarias programadas, según rol de acuerdo a lo establecido por el **artículo 3°**, del citado reglamento; y reintegro de Guardias Hospitalarias ordinarias pendientes del personal asistencial.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 030-93-SA-P**, aprueban la **Directiva Administrativa N° 02-DEP-92, Normas Complementarias del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias**.

Que, el segundo párrafo del **artículo 25°**, del **Reglamento del Trabajo Medico aprobado por el D.S. N° 024-2001-SA**, señala que la jefatura de Guardia Hospitalaria será bonificada, con un 10% adicional; del monto de guardia hospitalaria.

Que, según el informe de liquidación S/N-2018-GR.LAMB/GERESA/HPDBL/URH-A.R. efectuado por el área de control de asistencia sobre la Compensatoria por Guardias Hospitalarias, Ordinarias, extraordinarias del Personal Profesional, Técnico y Auxiliar nombrado, contratados por funcionamiento y destacados incluidos el 10% del monto de guardia por jefe del equipo básico de Guardia, 25% por retenes, y reintegros de Guardias hospitalarias pendientes.

Que, con la disponibilidad presupuestaria determinada, por la División de Planeamiento Estratégico del Hospital Belén de Lambayeque, y la necesidad del servicio de las áreas usuarias resulta procedente atender el pago de la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias, ordinarias, extraordinarias del personal asistencial Nombrados y Destacados a pagar en calendario del **MES DE MAYO DEL AÑO 2023**; por el importe total de **Ciento Noventa y Siete Mil Trescientos Ochenta y Seis con 91/100 soles (s/ 197,386.91)**, según liquidación adjunta.

Que, según el **artículo 27° del Reglamento de Guardias Hospitalarias**, la Autorización de pago de remuneraciones por la compensación de Guardias Hospitalarias se hará mediante acto resolutivo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria determinada para cada establecimiento conforme lo establecen la norma de ejecución del presupuesto de gasto de cada ejercicio presupuestal.

Que, el **artículo 10° del Decreto Legislativo 1153**, considera que el servicio de Guardia es la actividad que el personal de Salud realiza por necesidad o continuidad del Servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000364-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4659636 - 2]

u obligatoriedad. La aplicación e implementación de estos criterios serán desarrolladas en el Reglamento del citado Decreto Legislativo, conforme con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria, del citado cuerpo normativo, que precisa que hasta la implementación del servicio de Guardia éste se regirá por la Normatividad vigente de la Guardia Hospitalaria.

Que, con la disposición complementaria única del **Decreto Supremo N° 223-2013-EF**; se aprobó a partir del 01 de Octubre de 2013, el incremento en un 55% del monto que por concepto de bonificación por Guardias Hospitalarias vienen percibiendo los profesionales de la Salud.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31638, que aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Que, estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, con las visaciones de la División de Administración y la Unidad Funcional de Asesoría Legal; y Con las Visaciones correspondientes, a lo expuesto en la Directiva N° 013-2011-GR.LAMB/PR, a la Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Belén Lambayeque y en uso de las facultades conferidas ratificar mediante Resolución Directoral N° 000033-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE (4456626-5), de fecha 18 de Enero del Año 2023 y designar mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000448-2023-GR.LAMB/GR (4663732-3), de fecha 07 de Julio del Año 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar, con eficacia anticipada a partir del 26 de Mayo del presente año, el pago de la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias, Ordinaria Extraordinarias del Personal de Salud Profesional, Técnicos y Auxiliares, nombrados, Contratados por Funcionamiento y Destacados, que realizaron el trabajo de Guardia, en el Hospital Provincial Docente Belén Lambayeque, de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque de conformidad al Art. 10° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias, correspondiente al **MES DE MAYO DEL AÑO 2023**, por el importe total de **Ciento Noventa y Siete Mil Trescientos Ochenta y Seis con 91/100 soles (s/ 197,386.91)**, según liquidación adjunta.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de lo indicado en el artículo precedente de la presente Resolución, será efectuado con cargo al Presupuesto asignado en el calendario de compromisos del **MES DE MAYO DEL AÑO 2023, Unidad Ejecutora 402- Hospital Provincial Docente Belén Lambayeque, del Pliego 452-Gobierno Regional Lambayeque, Función 20 Salud.**

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a las instancias pertinentes de este Hospital; así como disponer la publicación de la presente Resolución en la página web institucional para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Firmado digitalmente
JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 25/07/2023 - 12:37:04



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
HOSPITAL BELEN
1.0 DIRECCION EJECUTIVA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000364-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4659636 - 2]

siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION
ANTONIO GALLARDO VASQUEZ
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION (e)
19-07-2023 / 08:47:48
- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
NILO ELIAS MILLONES SENMACHE
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
19-07-2023 / 13:29:54